DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT 900.649.119-9, administrado a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **SANDRA ELENA ABREU ORTÍZ,** Identificada con cédula número 52.388.237 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **Contrato Electrónico FNTCE-137-2025**, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del subsector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

2. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Que el régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos de la entidad administradora de **FONTUR** son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen FONTUR en consecuencia se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de contratación lo anterior sin perjuicio de la legislación que deban cumplir los otros contratantes y /o contratistas, en cuanto su naturaleza o al lugar de ejecución del Negocio Jurídico.

4. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- P.A. FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo, el cual fue modificado por la Ley 2294 de 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, **ARTÍCULO 307.** "*Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:*

> ***"ARTÍCULO 21.*** *El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en*

los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia".

5. El municipio de Dabeiba cuenta con una gran biodiversidad a lo largo y ancho del territorio; existen lugares que pueden ser visitados por propios y visitantes que sin duda alguna causan impacto positivo por su valor ecológico y cultural. Muchos de estos lugares cuando el municipio fue sujeto de violencia indiscriminada no era posible accederlos, ahora existe la posibilidad de explorarlos y potenciarlos como sitios turísticos conservando y protegiendo su equilibrio y aporte al ecosistema donde se ubican.

6. Es importante que en el marco de las problemáticas se aborden y analicen las debilidades y amenazas; respecto a las primeras, se encuentra que no hay una cultura turística definida, el municipio no cuenta con personal capacitado para ofrecer las ventajas del turismo, adecuación de la infraestructura de caminos veredales o ciclo rutas ecoturísticas del municipio; en cuanto a las segundas es importante analizar la infraestructura vial rural deficiente, los municipios cercanos fomentan sus actividades y servicios que captan la atención de muchos de los turistas, escasos recursos económicos para invertir en el sector por parte de privados, sitios no incluidos dentro de los destinos turísticos nacionales y falta de apoyo institucional a nivel nacional.

7. En materia de medios de comunicación, el municipio cuenta con una emisora radial y con diversidad cultural para mostrar sus fiestas y actividades tradicionales, además el municipio cuenta con una página web institucional para promocionar el turismo municipal, se cuenta con dueños de fincas interesados en promover el ecoturismo y agroturismo, existen propietarios de establecimientos comerciales deseosos de avanzar en su economía y una gran disponibilidad tanto de la ciudadanía como de la administración municipal para tomar el reto de convertirse en un municipio motor de desarrollo turístico de la región y del departamento, aprovechando su gran variedad de paisajes naturales y de posibilidades de ecoturismo, como de otras formas de turismo.
8. Respecto de las oportunidades, es importante mencionar la variada oferta hotelera, el fomento del turismo a través de medios de comunicación masiva y poder aprovechar

el gran potencial turístico medio ambiental, generando empleo y propiciando el uso racional y sostenible de los recursos naturales, para lo cual es importante avanzar en la posibilidad de construir la infraestructura necesaria (Vestier, baños, restaurantes, cabañas, parqueaderos) para el buen funcionamiento de los diferentes espacios, para lo cual existe el compromiso de la administración municipal en el desarrollo de proyectos turísticos y el apoyo institucional mediante el desarrollo de ferias y festivales, entre otros.

9. En la situación actual el turismo es un eje transversal por medio del cual es posible no solo exteriorizar a Dabeiba de manera favorable para potencializar su riqueza natural y cultural, sino que además contribuye a mejorar y diversificar la economía de este, una apuesta municipal en la que se deben articular entidades y empresas con las que se pueda proyectar e implementar estrategias que posicionen al municipio como un lugar para el desarrollo de un turismo ecológico, cultural y religioso.

10. Este proyecto pretende mejorar las capacidades y cualidades de los actores y/o integrantes de la cadena de valor del turismo tal como lo indica el plan de desarrollo turístico y potencializar a través del proceso formativo las potencialidades que tiene el municipio, así como desarrollar una cultura turística formativa en el turismo y que esto se vea reflejado en la diversificación de la oferta turística.

11. El contexto turístico indica que, para realizar una planificación turística en un territorio, es necesario conocer los integrantes de la cadena de valor turístico, apropiarlos de ese sector económico y, adicionalmente, brindarles las herramientas para capacitarse y ser uno de los destinos emergentes con logros en temas del turismo. Es importante indicar la fuerza de las potencialidades de las capacidades de los integrantes de la cadena de valor turístico y como a través de este proceso formativo de capacitaciones y sensibilización se fortalecen estas potencialidades para hacer del sector turístico y sus integrantes un sector más robusto y con mejores expectativas de prestar un servicio con calidad.

12. Con este contexto, el municipio de Dabeiba - Antioquia, propuso al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Proyecto FNTP-001-2024 "Fortalecimiento de las Capacidades Turísticas de los Prestadores de Servicios Turísticos en Dabeiba", el cual tiene por objetivo fortalecer las capacidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo en el ese municipio mediante la implementación de un plan de formación adaptado al territorio, lo que se identifica con la línea estratégica Inversión Territorial, Programa 5 Formación capacitación y sensibilización turística, del Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del P.A. FONTUR.

13. Asimismo, el proyecto presentado se identifica con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026: Colombia, potencia mundial de la vida, en su línea Seguridad humana y justicia social, catalizador 3. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

14. La realización de este proyecto permitirá mejorar las capacidades y cualidades de los actores y/o integrantes de la cadena de valor del turismo tal como lo indica el plan de desarrollo turístico y potencializar a través del proceso formativo las potencialidades que tiene el municipio así como desarrollar una cultura turística formativa en el turismo y finalmente esto se vea reflejado en la diversificación de la oferta turística, para lo cual se ha planteado un esquema de cofinanciamiento en el cual la entidad territorial aportará recursos por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y el P.A. FONTUR aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($96.024.999)**, para un total de **CIENTO UN MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($101.024.999).**

15. Es así como, en la sesión No. 441 realizada el veinticuatro (24) de junio de 2024, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Municipio de Dabeiba el proyecto No. FNTP- 001-2024 titulado "Fortalecimiento de las capacidades turísticas de los prestadores de servicios turísticos en Dabeiba" por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 96.024.999)** con cargo a los recursos fiscales y parafiscales.

16. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Ficha Técnica del proyecto FNTP-001-2024, para su realización se requiere llevar a cabo actividades como implementar un plan de capacitación y formación en turismo, atendiendo las necesidades específicas del territorio en el municipio de Dabeiba, lo cual incluye la elaboración de un documento con el plan de capacitación y otro con el diseño herramientas lúdicas y metodológicas, se requiere suscribir un negocio jurídico por parte del P.A. FONTUR para materializar las actividades del proyecto aprobado, con miras a cumplir con los objetivos planteados.

17. Asimismo, toda vez que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto requerirán contar con una persona jurídica que pueda desarrollar los diferentes aspectos que lo componen, con criterios de capacidad y experiencia, el P.A. FONTUR deberá entonces adelantar un proceso de selección que, de acuerdo con el objeto a contratar y el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, deberá adelantarse mediante la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA, la cual es utilizada para la contratación de servicios, obras, consultorías o interventorías.

18. Para ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en el literal i) del numeral 5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, según el cual el Comité de Contratación debe "Analizar las condiciones establecidas en los procesos de invitación abierta y comparación de cotizaciones, que se adelanten con cargo a los recursos de inversión de FONTUR, para recomendar o no dar inicio al proceso de selección", el 4 de octubre de 2024, se puso en consideración de los miembros del Comité en comento las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta de que trata esta solicitud de contratación, las cuales fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica de este.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

19. Por lo anteriormente expuesto, se requiere adelantar la contratación de una persona natural o jurídica idónea para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual "Fortalecer las capacidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo en el municipio de Dabeiba - Antioquia mediante la implementación de un plan de formación adaptado al territorio".

20. Que **FONTUR**, adelantó la **FNTIA-044-2024**en la cual participaron los siguientes proponentes:

No.	Proponentes
1	TFI TOURISM AND CULTURE FUND FOR INNOVATION SAS
2	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO "CORPAMUJER"
3	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO TURÍSTICO
4	SANDRA ELENA ABREU ORTIZ
5	CONSORCIO INNOVACIÓN Y FORMACIÓN TURÍSTICA BG

21. Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del Grupo Evaluador, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente la **SANDRA ELENA ABREU ORTIZ**, quien resulto habilitado jurídica, técnica y económicamente y obtuvo el mayor puntaje (98,5) para la adjudicación de la Invitación Abierta **FNTIA-044-2024,** por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "*Fortalecer las capacidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo en el municipio de Dabeiba - Antioquia mediante la implementación de un plan de formación adaptado al territorio*".

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a:

Para el desarrollo del contrato, la contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

1. Presentar el equipo de trabajo, participar en la reunión inicial y elaborar el plan de trabajo y el cronograma. El cumplimiento de esta obligación implica lo siguiente:

1.2. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la reunión de inicio, las hojas de vida de los siguientes perfiles, con sus respectivos soportes, correspondiente al equipo mínimo de trabajo requerido para el contrato:

Director del Proyecto Un (1) profesional		
Perfil académico	**Experiencia equivalente**	**Porcentaje de dedicación**
Profesional en carreras afines al turismo, donde la temática "**turismo**" se encuentre contenida de manera explícita en su título profesional. **O** **Profesional** en ingeniería industrial o economía o administración de empresas **O** profesional universitario del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES **O** del núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería administrativa y afines. El título de pregrado deberá estar acompañado de: **Posgrado** en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en: Gestión Pública **Y/O** Gestión y Políticas Públicas **Y/O** Gobierno del Territorio y Gestión Pública **Y/O** Planificación y/o Gestión del Turismo **Y/O** Gestión de Ciudad y Territorio **Y/O** Gobierno y Gestión Territorial **Y/O** Economía Pública y Gestión Territorial **Y/O** Economía y Desarrollo **Y/O** Políticas Públicas y Desarrollo **Y/O** Gestión del Turismo Sostenible **Y/O** planificación y/o planeación y/o gestión y/o desarrollo y/o administración y/o dirección y/o gerencia: territorial y/o regional y/o local y/o urbano y/o municipal **Y/O** gestión y/o gerencia y/o evaluación y/o formulación y/o diseño y/o desarrollo y/o dirección y/o planeación: de proyectos. Y	Sí no presenta título de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado, para la equivalencia del título deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) años mediante la presentación de acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, sin límite de numero de acreditaciones, para lo cual deberá aportar lo siguiente: - Copia de los acuerdos contractuales, que se encuentren ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de su respectiva certificación. O - Copia de los acuerdos contractuales, que se encuentren ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de sus respectivas actas de recibo final o actas de terminación o actas de liquidación. O - Copia de acuerdos contractuales en ejecución acompañados de su respectiva certificación. En este caso, la experiencia se contabilizará hasta le fecha de la certificación. Cuyo objeto o alcance o actividades deberá contemplar: **Planificación turística territorial**	50%

Deberá acreditar experiencia profesional relacionada con su formación académica de mínimo dos (2) años mediante la presentación de acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, sin límite de numero de acreditaciones, en cargos de: **Director o Coordinador o Gerente o Líder de proyecto.**	**y/o** **Elaboración y/o diseño y/o ejecución de:** **Talleres y/o capacitaciones y/o formación** **en:** **Turismo**	
Profesional Turístico 1 Un (1) profesional		
Perfil académico	**Experiencia equivalente**	**Porcentaje de dedicación**
Profesional universitario clasificado en carreras afines al turismo, o donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en el título, según verificación SNIES Y **Acompañado de un título de posgrado** en nivel de especialización universitaria, maestría o doctorado: afines al turismo, donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en el título. Y Deberá acreditar experiencia profesional relacionada con su formación académica de mínimo dos (2) años mediante la presentación de acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, sin límite de numero de acreditaciones.	Sí no presenta título de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado, para la equivalencia del título deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) años mediante la presentación de acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, sin límite de numero de acreditaciones, para lo cual deberá aportar lo siguiente: - Copia de los acuerdos contractuales, que se encuentren ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de su respectiva certificación. O - Copia de los acuerdos contractuales, que se encuentren ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de sus respectivas actas de recibo final o actas de terminación o actas de liquidación. O - Copia de acuerdos contractuales en ejecución acompañados de su respectiva certificación. En este caso, la experiencia se contabilizará hasta la fecha de la certificación.	100%

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

	Cuyo objeto o alcance contemple las siguientes funciones y/o actividades: **Planificación turística territorial y/o fortalecimiento empresarial turístico y/o formación para comunidades en temas turísticos** **Y/O** **Desarrollo metodológico de planes de capacitación y/o fortalecimiento de las capacidades productivas y/o formación para comunidades**	
Profesional Turístico 2 Un (1) profesional		
Perfil académico	**Experiencia equivalente**	**Porcentaje de dedicación**
Profesional universitario clasificado en carreras afines al turismo, o donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en el título, según verificación SNIES Y **Acompañado de un título de posgrado** en nivel de especialización universitaria, maestría o doctorado: afines al turismo, donde la temática "Turismo" se encuentre contenida de manera explícita en el título. Y Deberá acreditar experiencia profesional relacionada con su formación académica de mínimo dos (2) años en máximo tres (03) acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados."	Sí no presenta título de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado, para la equivalencia del título deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) años mediante la presentación de acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, sin límite de numero de acreditaciones, para lo cual deberá aportar lo siguiente: - Copia de los acuerdos contractuales, que se encuentren ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de su respectiva certificación. O - Copia de los acuerdos contractuales, que se encuentren ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de sus respectivas actas de recibo final o actas de terminación o actas de liquidación. O - Copia de acuerdos contractuales en ejecución acompañados de su respectiva certificación. En este caso, la experiencia se contabilizará hasta la fecha de la certificación.	100%

	Cuyo objeto o alcance contemple las siguientes funciones y/o actividades: **Desarrollo metodológico de planes de capacitación y/o fortalecimiento de las capacidades productivas y/o formación para comunidades** **y/o** **Diseño de producto turístico de destino y/o rutas y/o experiencias turísticas con enfoque territorial**	

2. Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio y conformación del Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.
3. Elaborar y entregar un plan de trabajo donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados, que se emplearán para el desarrollo de las obligaciones contractuales, previo a la reunión de inicio.
4. Elaborar y entregar un cronograma general en donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales y un cronograma específico en donde se discriminen las actividades que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto contractual, previo a la reunión de inicio.
5. Diseñar un plan de capacitación en turismo para el municipio.
 5.2. Estructurar cinco (5) capacitaciones de cuatro (4) horas presenciales para hasta ochenta (80) integrantes de la cadena de valor turística en el municipio de Dabeiba- Antioquia, distribuidos en dos (2) grupos de cuarenta (40) personas, que incluyan, entre otros, los siguientes temas:
 a) Planificación turística.
 b) Experiencias vivenciales única.
 c) Gestión del destino.
 d) Productos turísticos diferenciadores.

e) Manejo de los imprevistos en turismo.

5.3. Diseñar las herramientas lúdicas y metodológicas para dictar los cinco (5) talleres presenciales para hasta ochenta (80) integrantes de la cadena de valor turístico en el municipio de Dabeiba Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: es importante tener en cuenta que el material debe ser descargable, sí hay cartillas se debe tener en cuenta el Plan de Austeridad del Gasto Decreto 444 del 2023 (Imprimir en doble hoja, escala de grises y negros, papel reciclado, entre otros).

PARÁGRAFO SEGUNDO: la opción indicada en la nota anterior requiere que, se verifique la conectividad a internet por parte de los beneficiarios (mediante una encuesta se verificará la disponibilidad) para descargar el material a utilizar. Sin embargo, deberá ser socializado y aprobado por el Supervisor del contrato.

5.4. Realizar el proceso de socialización del Plan de Capacitación el cual debe desarrollarse en las instalaciones indicadas por la alcaldía municipal de Dabeiba- Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de convocatoria será realizado por parte de la alcaldía municipal, quien a través del área correspondiente de Turismo indicará la metodología de inscripciones. Esta convocatoria deberá contener la siguiente información:

- Un formulario de Google forms, que se aplicará en línea.
- Un descargable que contendrá la siguiente información:
 - Nombres completos
 - Correo electrónico
 - Teléfono celular de contacto
 - Género
 - Edad debe ser mayores de 18 años
 - ¿Usted está interesado y se compromete a tomar el Plan de Capacitación en tema de Turismo? SI NO
 - ¿Usted hace parte de la Cadena de Valor Turística, indique cuál?
 - Alojamiento, Restaurante, Guía Profesional de Turismo, Transporte Turístico, Agencia de Viajes, ¿otra-cuál?
 - ¿Por qué le interesa participar en el plan de capacitaciones de turismo? Indique la razón.

6. Desarrollar un plan de capacitación presencial en el municipio

6.1. Desarrollar (5) cinco talleres presenciales de cuatro (4) horas en el municipio de Dabeiba, para un total de veinte (20) horas para hasta ochenta (80) integrantes de la cadena de valor turístico en los temas establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe contar con mínimo dos profesionales expertos en turismo y se debe contemplar los gastos de manutención del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de los talleres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe contemplar la logística necesaria para el desarrollo de los talleres (Ayudas audiovisuales, material didáctico, entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO: se espera tener como meta mínima, la finalización efectiva del cuarenta y cinco (45%) de los participantes iniciales.

6.2. suministrar refrigerios para los hasta ochenta (80) participantes, los cuales se dividen en dos (2) grupos de cuarenta (40) personas, y una duración de cuatro (4) horas por cada una de las cinco (5) capacitaciones para un total de veinte (20) horas.

NOTAS APLICABLES AL PERSONAL:

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO TERCERO: La documentación correspondiente al personal mínimo requerido **no** debe ser aportada en la oferta, será solicitada únicamente al contratista, quien la aportará en el término establecido en las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el caso de cambio de los profesionales que hayan sido objeto de evaluación y calificación, es decir, los asociados a los factores ponderables, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, los perfiles que los reemplacen deberán cumplir con un perfil igual o superior al de aquel que se retiró.

PARÁGRAFO SEXTO: El desarrollo de las actividades contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución, los cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se vea afectado la contratista.

2.2. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

Para el desarrollo del proyecto y la ejecución del contrato a celebrarse, **LA CONTRATISTA** tendrá a su cargo los siguientes entregables, de acuerdo con la ficha del Proyecto:

Entregable 1:

a. Hojas de vida con sus respectivos soportes del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, según las obligaciones específicas del contratista, para ser aprobados por el supervisor del contrato.

b. Un (1) documento en PDF que contenga el plan de trabajo según las obligaciones específicas del contratista, el cual será entregado al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

c. Dos (2) cronogramas (general y específico) en pdf y/o Excel según las obligaciones específicas del contratista, los cuales serán entregados al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

Entregable 2:

a. Un (1) documento con el plan de capacitación que incluya: Estructuración de cinco (5) capacitaciones de cuatro (4) horas presenciales para hasta ochenta (80) integrantes de la cadena de valor turístico, de acuerdo con los temas sugeridos, el cual será entregado al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

b. Un (1) documento con el diseño de herramientas lúdicas y metodológicas orientadas a los cinco (5) talleres presenciales para hasta (80) integrantes de la cadena de valor turístico, el cual será entregado al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

Nota 1: es importante tener en cuenta que el material debe ser descargable, sí hay cartillas se debe tener en cuenta el Plan de Austeridad del Gasto Decreto 444 del 2023 (Imprimir en doble hoja, escala de grises y negros, papel reciclado, entre otros).

Nota 2: la opción indicada en la nota anterior requiere que, se verifique la conectividad a internet por parte de los beneficiarios (mediante una encuesta se verificará la disponibilidad) para descargar el material a utilizar. Sin embargo, deberá ser socializado y aprobado por el Supervisor del Contrato.

c. Un (1) documento que contenga evidencias (convocatoria, listas de asistencia, fotografías, formato de convocatoria, entre otros) del proceso de socialización e

inscripciones del Plan de Capacitación, el cual será entregado al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

Nota 1: El proceso de socialización se realizará en las instalaciones indicadas por la Alcaldía de Dabeiba.

Nota 2: El proceso de convocatoria será realizado por parte de la alcaldía municipal, quien a través del área correspondiente de Turismo indicará la metodología de inscripciones.

Entregable 3:

a. Un (1) documento que contenga evidencias (listas de asistencia, fotografías, actas, entre otros) de los cinco (05) talleres de formación presenciales de cuatro (4) horas dirigidas hasta ochenta (80) integrantes de la cadena de valor del sector turístico en el municipio de Dabeiba, el cual será entregado al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

b. Un (1) documento que contenga evidencias del suministro de hasta cuatrocientos (400) refrigerios para los ochenta (80) participantes que serán divididos en dos grupos de cuarenta (40) personas. Evidencia del suministro en cada una de las cinco (5) capacitaciones programadas, el cual será entregado al supervisor del contrato para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato y posterior aprobación.

Entregable 4:

a. Un (1) documento que contenga el informe final en PDF que demuestre el desarrollo de cada una de las actividades realizadas, que contenga principales resultados, generalidades, proceso de socialización y capacitación, conclusiones, recomendaciones, entre otra información que se considere importante incluir y que defina el Supervisor del Contrato, con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada, según las obligaciones específicas del contratista, el cual será entregado al supervisor del contrato para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los productos entregados deberán ser aprobados por la supervisión del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.

2. Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
4. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
6. Informar por escrito a la supervisión, tan pronto tenga conocimiento, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
7. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
8. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
9. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
10. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances.
11. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución de este.
12. Presentar informes mensuales de la ejecución contractual.
13. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
14. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:

FONTUR se obliga a:

1) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato.
3) Prestarle toda la colaboración a **LA CONTRATISTA** para que obtenga la información necesaria con la finalidad de que el objeto del Contrato se desarrolle.
4) Informar a **LA CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
5) Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
6) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES: FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las rcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **LA CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **LA CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

LA CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

LA CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales "sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren a en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de exclusiva titularidad de **LA CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **LA CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **LA CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución de este y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. FONTUR a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **LA CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **LA CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: LA **CONTRATISTA** declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros. por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

LA CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR. LA CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de FONTUR sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO CUARTO: LA CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **LA CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de FONTUR.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la contratista y el supervisor, previa aprobación de las garantías. Las garantías, deberán ser publicadas por **LA CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA, para iniciar la ejecución del Contrato, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES VIENTRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($96.023.480)** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, estos recursos están soportados en el siguiente documento de disponibilidad presupuestal:

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR POR COMPROMETER
Fiscal	FNTP-001-2024	No. 103 del 28 de junio de 2024	$80.191.666
Parafiscal	FNTP-001-2024	No. 378 del 28 de junio de 2024	$15.831.814
TOTAL			**$96.023.480**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato es con **IVA INCLUIDO**, toda vez que **LA CONTRATISTA** acreditó ser responsable de **IVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato, LA **CONTRATISTA** presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente Contrato, serán asumidos por **LA CONTRATISTA.**

OCTAVA. FORMA DE PAGO: FONTUR, cancelará a **LA CONTRATISTA** seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

a. Un primer pago hasta del **quince por ciento (15%)** del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 1.

b. Un segundo pago hasta del **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 2.

c. Un tercer pago hasta del **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 3.

d. Un cuarto y último pago hasta del **quince por ciento (15%)** del valor del contrato incluido IVA (si aplica), a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 4, y sujeto a la suscripción del Acta de Liquidación entre las partes, en caso de que aplique de acuerdo con el Manual de Contratación de FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que la contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora LA CONTRATISTA.

f. La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin o la cuenta de cobro presentada, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **LA CONTRATISTA** deberá observar:

a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.
b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **LA CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
c. Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veinte (20) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTÍAS. LA CONTRATISTA, deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT. 900.649.119-9, una póliza en formato a favor de entidades particulares, que garantice:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

1. **Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:**

 b) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, más sus prórrogas si las hubiere, y por **seis (6) meses más**.
 c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por **tres (3) años más.**
 d) **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, más sus prórrogas si las hubiere, y por **seis (6) meses más**.
 e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías deberán ser publicadas por **LA CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, estás deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **LA CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista

para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **LA CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno Supervisor del Contrato, podrán suspender la ejecución del Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de esta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA NO podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **LA CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por disolución del **CONTRATISTA**
b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.
d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
f) En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al contratista culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.
g) De manera unilateral por el P.A. FONTUR, informándole a LA CONTRATISTA con 15 días de antelación.
h) Por las demás causales establecidas en el contrato

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS LEVES: Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimento del objeto contractual. FONTUR, llevará a cabo el proceso de

incumplimiento leve de acuerdo con las causales y el procedimiento definido dentro del Manual de Contratación de FONTUR que se encuentra debidamente publicado en su página web y que la contratista declara conocer.

DÉCIMA OCTAVA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIO. En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá al **CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia de dicho informe a la FIDUCIARIA vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El Supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

DÉCIMA NOVENA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIO. En caso de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **LA CONTRATISTA,** de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el Supervisor al **CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el Supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización

de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **LA CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del presente documento.
PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la Cláusula anterior, **LA CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del Supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El Supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS- En caso de incumplimiento total o cumplimiento defectuoso, por parte del CONTRATISTA del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de tasación anticipada de perjuicios, una pena equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberán observarse el siguiente procedimiento:

1. El Supervisor del Contrato emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **LA CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al **CONTRATISTA** explicando detalladamente en qué consiste el

incumplimiento, procediendo a ordenar el inicio del proceso de siniestralidad de la garantía por los perjuicios a que hubiere lugar y/o procediendo con las acciones legales correspondientes cuando lo estime procedente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **LA CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento. Esta condición es aceptada de manera expresa por LA **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de tasación anticipada de perjuicios. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del Contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor

del Contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.
PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Referente Étnico de Competitividad del P.A. FONTUR o la persona que designe el Representante Legal de FONTUR para tal efecto, además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **LA CONTRATISTA,** para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **LA CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **LA CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.

6. Certificar que **LA CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **LA CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios relacionados con el objeto el presente contrato.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **LA CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto de este.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **LA CONTRATISTA.**
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **LA CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar Informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
13. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a LA **CONTRATISTA**.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo FONTUR http://fontur.com.co https://fontur.com.co/sites/default/files/2023-10/Manual%20de%20Supervisi%C3%B3n%20FONTUR%202017-04-01%20FE%282%29%20%281%29.pdf

PARÁGRAFO TERCERO: FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **LA CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Expedir la certificación de cumplimiento y presentar el informe final de ejecución del Contrato, documentos que deberán llevar su visto bueno, como requisito para el último pago a efectuar a **LA CONTRATISTA**, con todos los demás soportes requeridos.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable

composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del P.A. **FONTUR** de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que las partes obtén por el mecanismo de resolución controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cual es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. LA CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** libre y voluntariamente, para que reporte a TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**, LA CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEXTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: LA **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

LA CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **LA CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- LA **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-137-2025

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **LA CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. LA CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **P.A. FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. LA CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del Contrato. En todo caso, **LA CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **LA CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **LA CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Contrato previo Informe Final del Supervisores se procederá a la liquidación de este con la firma de todas las **PARTES** intervinientes. De acuerdo con lo anterior, el presente Contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo contractual y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, numeral 1, del Manual de Contratación de **FONTUR** vigente de **P.A. FONTUR**.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato por celebrarse se ejecutará en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, se entenderá aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del Acta de Inicio entre **LA CONTRATISTA** y el supervisor.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las

políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A -FIDUCOLDEX. vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**. El presente Contrato se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

TRIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO. El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Solicitud de contratación y soportes.
b) **Invitación Abierta FNTIA-044-2024 y anexos**
c) Documentos de **LA CONTRATISTA.**

CUADRAGÉSIMA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 7 No. 26-20 Piso 7, 9 y 24 Edificio Tequendama, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono 601 6166044.

LA CONTRATISTA: Carrera 18 A No. 93 A -04 AP 208, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono 3174415613

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

El presente documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica del **Contrato FNTCE-137-2025** a través de la plataforma SECOP I.